EXP 261197/13
"MORALES ANGELICA C/ MONJE FELIPE S/POSESION VEINTEAÑAL"

Villa Mercedes, San Luis, veintiocho de abril de dos mil dieciséis.-

Atento lo peticionado, las constancias de autos, téngase por iniciada formal demanda en contra de los titulares dominiales: **MONJE FELIPE y/o sus herederos**, tendiente a adquirir el dominio por posesión veinteñal si correspondiere del inmueble relacionado, con las dimensiones, superficie y linderos que surgen del plano de fraccionamiento y mensura aprobado provisoriamente por la Dirección de Geodesia y Catastro bajo el N° 3/57/13, de fecha: 26 de abril de 2013, y que se encuentra glosado a fs. 49, la que tramitará según las normas del proceso ordinario.

Atento constancias de autos (actas de defunción fs. 80) publíquense edictos en forma y por el término de ley establecidos por el artículo 911 del C.P.C.C., emplazando a quien se considere con derecho al dominio del inmueble que se pretende usucapir, para que en el término de **QUINCE DIAS**, comparezcan a tomar la intervención que le corresponda en éste proceso, bajo apercibimiento de designar al Señor Defensor de Ausentes para que lo represente. (Artículos 338 y 343 del C.P.C.C.).-

Que la colocación de un cartel con los datos del juicio, (y los del edicto), cumple así con la prescripción legal de fijación del edicto en el lugar que asegure más difusión, siendo éste, sin duda, el lugar de ubicación del inmueble. Que lo que el legislador ha tenido en cuenta con esta requisitoria es la razonable probabilidad de que la notificación cursada llegue a

conocimiento del citado, aunque sea a través de terceros, garantizando así el principio de contradicción necesarios en los procesos como el que se ventila.

Que asimismo entiendo, que la acreditación del cumplimiento de la medida aquí ordenada deberá efectivizarse con anterioridad a la publicación de los edictos, atento que, una vez publicados, comienzan a correr los plazos de comparendo para los que se crean con derecho sobre el inmueble, por lo que la colocación del cartel en forma posterior, no cumpliría debidamente con la finalidad perseguida por lo dispuesto por el artículo 146 in fine del C.P.C.C.

Que por ello, y en virtud de lo dispuesto por los artículos 36 inc. 2º y 146 del C.P.C.C. **DISPONGO:** Ordenar la colocación, con la actuación del Sr. Oficial de Justicia, de un cartel indicativo, en el lugar del inmueble objeto de autos, visible desde el principal camino de acceso, con una medida mínima de un (1) metro por cincuenta centímetros (0.50 metro), en el que deberá constar que el inmueble está siendo objeto de juicio de posesión veinteañal, con su correspondiente número de expediente, carátula y juzgado interviniente. La colocación y mantenimiento del mismo estará a cargo del actor durante toda la tramitación del juicio. La acreditación del cumplimiento de la medida aquí ordenada deberá efectivizarse con anterioridad a la publicación de los edictos ordenada supra. **Líbrese mandamiento a sus efectos, conforme artículo 61 Ac. 263/15 S.T.J.S.L.-**

Comuníquese al Registro de la Propiedad del Inmueble, la iniciación del presente juicio de Posesión Veinteañal, con transcripción de los artículos 398 segundo párrafo y 399 del C.P.C.C., haciéndose constar los recaudos de ley y el profesional autorizado para intervenir en su diligenciamiento.

Por Secretaria cumpliméntese con la comunicación al Centro de Información Judicial conforme lo dispuesto por Resolución Nº 16 del STJSL-SA-2014.-

C.